



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MPH/CM

Huancabamba, 19 de diciembre del 2016

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en sesión de concejo Ordinaria N° 025 de fecha 13 de Diciembre del 2016, y con el voto de la Mayoría de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, con Informe Legal N° 293-2016-G-GAJ-MPH-A-EMVCH de fecha 24 de Noviembre del 2016 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Sociales para Personas Naturales, a fin de que sea sometido a sesión de concejo.

Que, con Informe Legal N° 371-2016-G-GAJ-MPH-A-EMVCH de fecha 24 de octubre del 2016 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Sociales para Personas Naturales, el cual cuenta con un plan estructurado para efectuar de acuerdo a ley los apoyos sociales.

Que, con Informe N° 594-2016-MPH-GGM-GDS de fecha 02 de diciembre del 2016 emitido por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico sugiere la implementación con declaraciones juradas de Rendición de Cuentas, Declaración Jurada de No Haber recibido otras subvenciones sociales o donaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Huancabamba u otra entidad del Estado o Instituciones Privadas destinadas al mismos fin.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM Pág. (02)

Que, el artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y el numeral 25 del artículo antes glosado, menciona que el Concejo también aprueba la donación o la cesión de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo con Diez votos a Favor y Uno en Contra y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

ORDENAZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE SUBVENCIONES SOCIALES PARA PERSONAS NATURALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Sobre Subvenciones Sociales para Personas Naturales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba que consta de IV Títulos, IV Capítulos; Trece (13) Artículos; 1 disposición Complementaria, y 2 anexos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- FACÚLTESE a las Gerencia de Secretaria General, Oficina de Logística, la publicación y difusión del presente Régimen. Así como también a los demás órganos involucrados para su fiel cumplimiento.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

MVVG/Ak.
Acra/Bg.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Marco Napoléon Velasco García
Alcalde



Municipalidad Provincial de Huancabamba



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE SUBVENCIONES SOCIALES PARA PERSONAS NATURALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

TITULO I CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: DEFINICIONES

Subvención Económica:

Es la asistencia y/o apoyo pecuniario que se hace a las personas naturales de escasos recursos que cumplan con las condiciones para su otorgamiento.

Subvención No Económica:

Es la asistencia y/o apoyo no pecuniario que se hace a las personas naturales de escasos recursos que cumplan con las condiciones para su otorgamiento

Persona Natural de escasos recursos:

Es el ciudadano con domicilio real y efectivo dentro de la Provincia de Huancabamba, que no cuenta con los medios económicos y físicos para poder solventar el pago de una necesidad urgente que esta padeciendo de forma directa o también de la persona menor que está a su cargo como es sus hijos menores reconocidos legalmente.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO:

Normar el procedimiento administrativo, plazos, órganos y la documentación necesaria a tenerse en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones que otorgara la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO 3: BASE LEGAL:

Constitución Política del Perú de 1993
Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO 4: ALCANCE:

La presente norma rige solo para las personas naturales de muy escasos recursos debidamente comprobados por las áreas competentes con los debidos informes sociales, fotografías y actas de las autoridades locales de la zona y que vivan dentro de la Provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO 5: AREAS COMPETENTES:

Gerencia de Desarrollo Socioeconómico
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural





Municipalidad Provincial de Huancabamba

ARTICULO 6: FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LAS SUBVENCIONES

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, para el otorgamiento de las subvenciones los mismos se otorgaran únicamente con recursos directamente recaudados

ARTICULO 7: CASOS EN LOS CUALES PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES




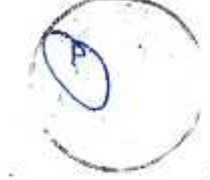
- Cuando, este padeciendo una grave enfermedad ya sea personalmente o uno de sus menores hijos, la cual tiene que estar acreditada con el documento medico correspondiente.
- Cuando, se haya producido una desgracia familiar que impida solventar los gastos económicos.
- Cuando por emergencia debidamente comprobada, el solicitante haya sufrido algún desmedro y requiere contar con un aporte en bienes muebles como son viveres, calaminas y otros.
- Cuando no teniendo la posibilidad económica o por la situación urgente, requiere el apoyo con alguna movilidad para efectuar el traslado de alguna persona o familiar que esta padeciendo alguna enfermedad o que requiere ayuda inmediata por estar en peligro su vida.

ARTICULO 8: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:




- Se, presentara la solicitud por escrito dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, adjuntado: Copia simple del DNI, Partida de Nacimiento en caso de hijos menores y otros documentos que sustenten su pedido y que demuestren su necesidad.
- El documento será derivado según corresponda a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico o a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
- Que las gerencias antes referidas deberán comprobar la situación de necesidad urgente conforme se establecen en el artículo 7 de la presente ordenanza y bajo responsabilidad, para lo cual deberán emitir un informe técnico debidamente desarrollado, sustentado y opinado de manera clara y precisa su posición a favor o en contra, luego de ello solicitaran un informe social el cual deberá tener las siguiente estructura básica:
 - Nombres y apellidos del solicitante.
 - Número de DNI.
 - Número de habitantes en el domicilio.
 - Tipo de infraestructura del domicilio con las fotos correspondientes.
 - Acreditación con actas y fotos en donde se acredite que efectivamente el beneficiario es una persona de escasos recursos.
 - Explicación y fundamentación del motivo porque corresponderia otorgar la subvención.
 - Opinión final indicando de manera clara si procede o no el otorgamiento de la subvención.
 - Otros que considere pertinente.
- Con el documento técnico e informe social y en el caso de subvenciones económicas se remitirán los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que la misma emita un informe técnico presupuestal dando opinión sobre la certificación de presupuesto por el monto a disponerse, luego pasaran los actuados ante la Gerencia de Administración para esta solicite la disponibilidad financiera correspondiente.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

- 
- 
- 
- 
- e. Con la Certificación presupuestal y la Disponibilidad Financiera, se debe emitir la Resolución Gerencial del Órgano competente, y esta resolución se derivara a la Gerencia de Administración para que se efectúen los registros y desembolsos correspondientes a través de sus áreas competentes, quienes previa a la entrega de los recursos hará firmar un acta de compromiso mediante el cual se comprometa a utilizar los recurso para el fin otorgado y además cumpla con hacer la rendición correspondiente bajo apercibimiento de denuncia penal o civil.
 - f. En caso no exista disponibilidad presupuestal, se hará de conocimiento al solicitante por parte de la Gerencia de Administración con una carta simple y con ello se cierra dicho expediente.
 - g. En caso de subvenciones no económicas se pasaran los actuados al área correspondiente para que indique los bienes muebles disponibles hacer objeto de entrega, para lo cual deberá detallamos en un informe considerando su marca, modelo, condición, costo, entre otros necesarios para su identificación, luego de ello pasaran los actuados a la Gerencia solicitante para que de la conformidad de los mismos y a su vez efectúe su verificación de los mismos, y de etas conforme emitirá el acto resolutive correspondiente.
 - h. Previa a la entrega de los bienes se hará firmar un acta de compromiso mediante el cual se comprometa a utilizar los recursos para el fin otorgado y además cumpla con hacer la rendición correspondiente bajo apercibimiento de denuncia penal o civil, acta firmada por el jefe de almacén y el Gerente de área competente.
 - i. Que, en el caso de bienes sobrantes se deberá tener además el acta de ingreso en almacén debidamente detallados y además el área correspondiente deberá indicar en un documento sobre su no utilización en otros fines bajo responsabilidad los cuales se efectuaran terminada totalmente con acto resolutive de terminación, conformidad y liquidación de algún proyecto.

ARTÍCULO 9: PROHIBICIONES:

- 
- 
- 
- Queda prohibido el otorgamiento de las subvenciones para la ejecución, rehabilitación y mejoramiento de obras de construcción de locales, parques y jardines, losas deportivas y/o cualquier obra de infraestructura pública.
 - Queda prohibido el otorgamiento de las subvenciones a personas que tengan vinculo laboral o contractual con la institución edil.
 - Queda prohibido de otorgar subvenciones a la misma persona dos veces al año.
 - Queda prohibido otorgar subvenciones a personas jurídicas de derecho público o privado, así como a sus representantes legales, apafas y otros vinculados a los mismos.

ARTÍCULO 10: SANCIONES:

El incumplimiento de las prohibiciones generara responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario o servidor públicos que tramito dicha subvención.

ARTICULO 11: DATOS MÍNIMOS DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA SUBVENCIÓN

- Datos completos del beneficiario y de ser menor de edad serán los datos del menor y sus padres.



Municipalidad Provincial de Huancabamba



- Monto y concepto de la subvención.
- Obligaciones al que se sujetan los beneficiarios.
- Señalar los documentos y/o informes que lo sustentan
- Responsabilidades del incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.
- La designación del área competente para dar seguimiento a la subvención.
- Sola firma de la Gerencia Competente.
- Otros que considere la Gerencia competente.



**TITULO III
CAPITULO III:
MONITOREO, SEGUIEMIENTO Y RENDICION**

ARTÍCULO 12: MONITOREO, SEGUIEMIENTO: Es responsable del monitorio o seguimiento de la subvención la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, según sea el caso.

ARTÍCULO 13: RENDICION

El beneficiario efectuara la rendición de lo otorgado mediante los documentos como son comprobantes de pago en original y en el caso de bienes muebles con el acta final de monitoreo o seguimiento en donde se dé cuenta que efectivamente se dio el fin para el cual se otorgó dicho bien.
El plazo máximo para la rendición es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente del otorgamiento de la subvención.
De manera excepción y por única vez se puede rendir mediante declaración jurada en el caso de subvenciones económicas, dicha declaración debe contar con el visto bueno de la Gerencia competente, siendo el monto máximo por esta declaración el 10% del total otorgado.
Que, de no presentar la rendición el beneficiario, se pasaran los actuados al Procurador Publico Municipal para que efectué el recupero de dichos montos y tome otras medidas legales correspondientes.



**TITULO IV
CAPITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las Gerencias competentes remitirán de forma mensual al Gerente Municipal una lista de las subvenciones otorgadas, bajo responsabilidad.
La subvención económica será otorgada en una sola armada y por una sola vez dentro del ejercicio presupuestal por cada beneficiario no procediendo ampliarse a periodos posteriores al ejercicio presupuestal.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Marco Napoleón Velasco Garcia
Alcalde



Municipalidad Provincial de Huancabamba



ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA DE NO HABER SIDO FAVORECIDO CON ALGUNAS SUBVENCIONES OTORGADA POR EL ESTADO EN EL PRESENTE AÑO

SEÑOR:
MARCO NAPOLEON VELASCO GARCIA
ALCALDE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA

Yo, _____ identificado (a) con DNI N° _____ - domicilio (a) en _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser persona natural domiciliado en el Distrito de Huancabamba encontrándome en situación de pobreza con indicadores de riesgo social, necesidades básicas insatisfechas y con limitaciones para mi desarrollo integral, social y cultural. Y que no he percibido o estoy por percibir otras subvenciones sociales o donaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Huancabamba u otra entidad del Estado o Instituciones Privada destinadas al mismo fin materia de la Subvención Social.

Huancabamba, _____ de _____ del 201__.

DNI N° _____



INDICE DERECHO





Municipalidad Provincial de Huancabamba



ANEXO N° 01 SUBVENCIONES SOCIALES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA ACTA DE COMPROMISO

SEÑOR
MARCO NAPOLEON VELASCO GARCIA
ALCALDE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA

Por el presente documento yo, _____ identificado (a) con DNI N° _____ con domicilio en _____ declaro que se me otorga la Subvención Social por un importe de S/ _____ según comprobante de Pago N° _____ y con pleno conocimiento firmo la presente Acta de compromiso de rendir cuenta documentada, comprometiéndome a cumplir con las siguientes obligaciones:

La rendición de cuentas será presentada a la Oficina de Desarrollo Social (Gerencia de Desarrollo Socioeconómico).

La documentación sustentadora de las rendiciones de cuentas será presentada en originales y copias fotostáticas.

En caso excepcional y por motivos debidamente comprobados de la imposibilidad de cumplir con el literal precedente, presentare una **DECLARACION JURADA** a efectos de realizar la rendición de cuenta solicitada. La Declaración Jurada será un máximo de 10.00% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente. El plazo máximo para la rendición de cuentas será de diez (10) días útiles posteriores a la culminación del acto para el cual se me otorga la subvención social.

En el caso que no realice la rendición o los comprobantes de pago presenten deficiencias, sus importes serán considerados como **NO RENDIDOS**, y solo por el monto que no haya sido debidamente sustentado, estaré obligado a realizar la devolución total de los recursos financieros no rendidos.

De ser el caso, reconozco y acepto mi Responsabilidad respecto al incumplimiento relacionado con la presente Directiva.

Firmo en señal de conformidad de anteriormente expresado, a los _____ días del mes de _____ del año 201__.

DNI N° _____

INDICE DERECHO